

En la Instrucción Militar de ... del corriente,
se dice en uno de sus artículos, que luego, que
por el Excmo. Sr. Capitán general del Reyno se
manda salir la gente que se abra en esta Capital,
se abra a cada Soldado quatro reales y diez y
siete maravedís con la calidad de por ahora;
pero habiendo visto esta Junta de Gobierno, que
la Suprema de Valencia, ha acordado con el ob-
jeto de reducir todo lo posible la reunion de
tropas que se marchan a la defensa de la Pa-
tria, que al Soldado sin distincion de estado ni
servicio, se le socorra con el haber de seis reales
diarios: seis y medio al Tambor y Caballo, siete al
bajento segundo, y ocho al primero, sin uten-
sio de Pan de oro alguno. Ha acordado en la
reunida en el día de hoy, para el efecto el ci-
frado haber a las mencionadas Tropas de esta Ca-
pital y de las Provincias de Aragón, Valencia y Va-
rancia, para que se pague a todos de todos
los pueblos y lugares a todos los Pueblos de su
comprehension. Marcha quatro de junio de mil
ochocientos y ocho.

Por acuerdo de la Junta,

Clemente de Campos

